

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-12-810

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: **“Art. 351.-** *El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, LOES, señala lo siguiente: **“Art. 12.-** *Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...);*
- Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente señala lo siguiente: **“Art. 156.-** *Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **“A** efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. (...);
- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, señala lo siguiente: **Art. 5.-** *Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. (...) Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales. (...);*
- Que,** el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior señala lo siguiente:
- Art. 90.-** *Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.*

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*
- 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*

3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.;

Que, en sesión del Consejo Politécnico del 03 de octubre del presente año, mediante Resolución Nro. 19-10-445, se aprueba los *Lineamientos Ayudas para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo estudios de postgrado en el extranjero*. En el proceso establecido en dichos lineamientos, para ejecutar una ayuda para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares, debe de emitirse un informe del Decanato de Postgrado previo el requerimiento de la Unidad requirente;

Que, el Ing. Javier Bermúdez Romero se encuentra desempeñando sus funciones como profesor no titular ocasional de la ESPOL, y ha demostrado potencial para realizar investigación a través de la publicación de dos artículos indexados en la base de datos académica SCOPUS;

Que, mediante comunicación S/N de fecha 13 de diciembre de 2019, dirigido al Dr. Ángel Ramírez Mosquera, decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, el Ing. Javier Bermúdez requiere apoyo de la FIMCP para la justificación de una ayuda económica de acuerdo a los lineamientos de ayudas para fomentar la producción científica de profesores no titulares que se encuentran haciendo estudios de postgrado en el extranjero;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-FIMCP-0408, del 13 de diciembre de 2019, dirigido a la Decana de Grado, MSc. Alicia Guerrero Montenegro, y suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, se establece que en dicha facultad se incentiva el perfeccionamiento de sus docentes, sin embargo, el estudio doctoral del profesor Bermúdez, aun cuando tiene beneficios para las áreas de ingeniería en dicha facultad, no se encuentra en las áreas disciplinares de esta carrera. Por lo tanto, se traslada esta solicitud al Decanato de Grado para su análisis;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-DG-0007A-2019 dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL y suscrito por la MSc. Alicia Guerrero, Decana de Grado, señala que en base al oficio DEC-FIMCP-0408, se recomienda desde el Decanato de Grado el apoyo institucional para los estudios doctorales de Javier Bermúdez Romero en el tema de investigación “¿Cuáles son los efectos del desarrollo de prácticas pre-profesionales comunitarias en las habilidades de los estudiantes de grado en relación a las habilidades esenciales?”. El decanato de Grado considera que es importante para las áreas transversales de conocimiento, el fomento de las habilidades pedagógicas, y las mejoras de las capacidades docentes, por lo que se pone a consideración del Consejo Politécnico el caso en referencia;

Que, mediante Oficio Nro. DEC-POS-096 del 19 de diciembre de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Posgrado, se señala que, dado que el requerimiento del Ing. Bermúdez no cumple con el requisito Nro. 2 de los requisitos establecido en los *lineamientos de ayudas para fomentar la producción científica de profesores no titulares que se encuentren haciendo estudios de postgrado en el extranjero*, con el cual debe existir una carta de solicitud al Consejo Politécnico emitida por la Unidad Académica, en la que se justifica la beca a través de los siguientes criterio: el área de conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la institución (...), este Decanato pone a

consideración del Consejo Politécnico lo solicitado por el Decanato de Grado, en relación el otorgamiento de ayuda económica para fomentar la producción científica a favor el Ing. Bermúdez;

Que, la letra g) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, señala lo siguiente: *Son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: g) Resolver sobre consultas que se hicieren por las normas estatutarias, reglamentos e instructivos (...).* En tal virtud, mediante oficios Nro. DEC-POS-096 del 19 de diciembre de 2019 y oficio Nro. ESPOL-DG-0007A-2019, se pone a consideración la aplicación de *los lineamientos de ayudas para fomentar la producción científica de profesores no titulares que se encuentren haciendo estudios de postgrado en el extranjero* sobre el caso del Ing. Bermúdez;

Que, en sesión del 19 de diciembre de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute los oficios antes mencionados, y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una ayuda económica por el monto de quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$15.000) a favor de **Javier Enrique Bermúdez Romero, Ing.**, Profesor No Titular Ocasional a Tiempo Parcial de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para el desarrollo de la investigación que realizará en sus estudios doctorales, cuyos resultados se plasmarán en un artículo científico con afiliación a la ESPOL, el cual deberá ser publicado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del contrato de ayuda económica respectivo; esta investigación contribuirá con temas relacionado con las áreas transversales de conocimiento, con la finalidad de incentivar temas relativos al fomento de habilidades pedagógicas en los profesores; en virtud de lo estipulado en los *Lineamientos Ayudas para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo estudios de posgrado en el extranjero*, aprobados mediante Resolución Nro. 19-10-445, en sesión de Consejo Politécnico del 03 de octubre de 2019; en base a los oficios Nro. DEC-POS-096 del 19 de diciembre de 2019 y oficio Nro. ESPOL-DG-0007A-2019, dirigidos a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y en aplicación de las normas pertinentes.

SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento Jurídico la instrumentación correspondiente a la ayuda económica establecida en el numeral que antecede, de acuerdo a lo estipulado por la normativa vigente.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Secretaría
Administrativa

